

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1619
RADICACION: 031-2017-00706-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Mediante escrito que antecede, presenta el apoderado de la parte demandante oficio No.08-1157 debidamente radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta que la medida de embargo solicitada no fue registrada.

De otro lado, la parte demandante solicita decretar el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor LIRIO ALFONSO TOBAR ROJAS, dentro del proceso Ejecutivo con rad.06-2015-00273-00 que en su contra se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicitud que se procederá a tenerla en cuenta.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. – AGREGAR a fin de que obre y conste el oficio No.08-1157 debidamente radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta que la medida de embargo solicitada no fue registrada.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor LIRIO ALFONSO TOBAR ROJAS identificado con la C.C. No.16.707.741, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, con radicado 06-2015-00273-00, donde figura como demandante GILBERTO ECHEVERRY MARTA.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1623
RADICACION: 32-2016-00367-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el recurso de reposición, el cual es presentado por el demandante en contra del auto interlocutorio No.794, notificado en el estado No.016 del 04 de marzo de 2021, se procederá a correr traslado de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No.794 notificado en el estado No.016 del 04 de marzo de 2021, de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1624
RADICACION: 33-2014-00918-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el recurso de reposición, el cual es presentado por el demandante en contra del auto interlocutorio No.775 notificado en el estado No.016 del 04 de marzo de 2021, se procederá a correr traslado de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No.775 notificado en el estado No.016 del 04 de marzo de 2021, de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

V



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1622
RADICACION: 35-2014-00957-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el recurso de reposición, el cual es presentado por el demandante en contra del auto interlocutorio No.789 notificado en el estado No.016 del 04 de marzo de 2021, se procederá a correr traslado de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No.789 notificado en el estado No.016 del 04 de marzo de 2021, de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1627
RADICACION: 19-2017-00400-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el recurso de reposición presentado por el demandante, en contra del auto interlocutorio No.768, notificado en el estado No.018 del 11 de marzo de 2021, se procederá a correr traslado de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No.819 notificado en el estado No.018 del 11 de marzo de 2021, de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1621
RADICACION: 020-2010-00004-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

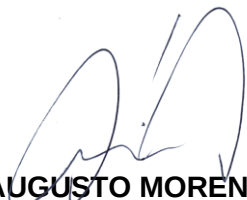
Procede el pagador FOMAG a dar contestación de la medida de embargo de pensión, comunicada mediante oficio No.740 del 11/03/2010, por lo que el Despacho procederá a ponerla en conocimiento de la parte demandante.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada al oficio No.740 del 11/03/2010 por parte de FOMAG, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1615
RADICACION: 020-2018-00443-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P. se procederá a correr el traslado.

De otro lado, atendiendo la solicitud de copia del expediente digital al correo electrónico indicado por la parte demandante; previo a lo solicitado, la parte interesada deberá allegar el arancel judicial correspondiente al pago de los folios que consta el expediente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 110 al 121), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

2.- INFORMAR a la parte demandante, que a fin de ser digitalizado el expediente como a bien lo ha solicitado, deberá aportar el arancel correspondiente a los folios del proceso consistente en dos cuadernos con 98 y 6 folios.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1585
RADICACION: 20-2019-00682-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.68 al 70) asciende a la suma de \$7.538.368.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.951.525.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$6.951.525.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor de la apoderada de la parte demandante Dra. PATRICIA MURILLO YEPES identificada con C.C. No.31.478.250 y T.P. No.89.871 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002538595	27/07/2020	NO APLICA	\$ 439.759,00
469030002538596	27/07/2020	NO APLICA	\$ 439.759,00
469030002538597	27/07/2020	NO APLICA	\$ 439.759,00
469030002538598	27/07/2020	NO APLICA	\$ 466.850,00
469030002538599	27/07/2020	NO APLICA	\$ 466.850,00
469030002538600	27/07/2020	NO APLICA	\$ 466.850,00
469030002538601	27/07/2020	NO APLICA	\$ 466.850,00
469030002538602	27/07/2020	NO APLICA	\$ 466.850,00
469030002538603	27/07/2020	NO APLICA	\$ 466.850,00
469030002538604	27/07/2020	NO APLICA	\$ 466.850,00
469030002599151	21/12/2020	NO APLICA	\$ 466.850,00
469030002609159	28/01/2021	NO APLICA	\$ 474.362,00
469030002618244	23/02/2021	NO APLICA	\$ 474.362,00

469030002630030	24/03/2021	NO APLICA	\$ 474.362,00
469030002640326	26/04/2021	NO APLICA	\$ 474.362,00

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de mayo de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1589
RADICACION: 21-2019-00305-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

A fin de atender las solicitudes emanadas por la parte dentro de este asunto, se procederá a requerirlas a fin de que alleguen una liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a las partes dentro de este asunto a fin de que alleguen una liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo señalado en el art.446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de mayo de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1629
RADICACION: 10-2017-00793-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de ampliación de medidas cautelares, previo a dar curso de lo solicitado, procédase allegar al plenario el poder de la profesional del derecho.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – ABSTENERSE de dar curso de la solicitud de ampliación de las medidas cautelares, en virtud de que quien las solicita no se encuentra reconocido en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de mayo de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1603
RADICACION: 22-2016-00294-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a lo solicitado por la parte demandada, se procederá a ordenar la reproducción de los oficios de desembargo.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización del oficio de desembargo, atinentes a lo ordenado mediante auto No.3414 del 29/10/2019, visible a folio 99, y hágasele envío al correo electrónico brayanmf92@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1602
RADICACION: 15-2016-00747-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Solicita la parte demandante oficiar al Juzgado Noveno de Familia de Cali, con el fin de que se sirvan informar el estado del proceso Ejecutivo que se adelanta en esa dependencia con rad. 76001311000920170008500.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR al Juzgado Noveno de Familia de Cali, a fin de que se sirvan informar el estado en que se encuentra el proceso Ejecutivo con Rad. 76001311000920170008500, lo anterior en virtud a la obligación que adelanta el demandado en esta dependencia.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1582
RADICACION: 025-2017-00809-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Mediante escrito que antecede, el conciliador ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, informa al Despacho, que, en el proceso de la referencia, la señora SANDRA MILENA PAMPLONA OSORIO, Aun no ha llegado a un acuerdo de pago con sus acreedores, puesto que se suspendió la audiencia de negociación programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGASE los escritos allegados por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de mayo 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1628
RADICACION: 25-2018-00268-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado JOSE FERNANDO ECHEVERRY BERNAL identificado con C.C. 16.630.102, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades BANCO MUNDO MUJER, BANCO COMPARTIR. Ofíciense. - **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$79.164.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de mayo de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1611
RADICACION: 26-2017-00534-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Solicita la parte demandante requerir a la entidad Porvenir, a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto de la solicitud de embargo de las cesantías de la demandada. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la entidad PORVENIR S.A., a fin de que se sirvan dar respuesta del oficio No.1077 del 15/03/2018, mediante el cual se les comunico del embargo y retención de los dineros que le fuesen depositados a la señora STEPHANIE CORREA CANO identificada con la C.C. No.1.144.135.243. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1586
RADICACION: 27-2010-00794-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontrasen por cuenta de este proceso, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario se evidencio que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos pendientes de pago.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1583
RADICACION: 27-2017-00176-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

En atención al escrito que antecede, mediante el cual nos informan que la señora ANGELICA RESTREPO CASTAÑO en calidad de demandada ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación FUNDAFAS.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

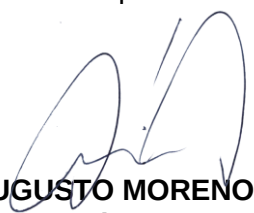
1.- SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra ANGELIA RESTREPO CASTAÑO de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

2.- ABSTENERSE de dar aplicación al inciso final del artículo 548 ibidem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.

3.- REQUERIR al conciliador, para que aporte copia autentica de la audiencia de negociación de deudas de la señora ANGELIA RESTREPO CASTAÑO en el término de **TRES (3) DIAS** contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- AGREGAR al plenario el escrito presentado por la parte demandante, en virtud de la suspensión del proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de mayo 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1587
RADICACION: 28-2018-00519-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.68 al 70) asciende a la suma de \$26.472.424.58 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$6.961.947.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.331.848.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.331.848.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados favor del liquidador principal de la Cooperativa Central de Empleados Regionales –COOPCENTER, Dr. NESTOR JULIO NIETO LAMPREA identificado con C.C. No.17.322.530.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002619945	25/02/2021	NO APLICA	\$ 327.686,00
469030002626348	11/03/2021	NO APLICA	\$ 338.238,00
469030002636726	12/04/2021	NO APLICA	\$ 332.962,00
469030002643740	04/05/2021	NO APLICA	\$ 332.962,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de mayo de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1588
RADICACION: 30-2017-00116-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito de entrega de depósitos, y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.105) asciende a la suma de \$8.330.351.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$960.000.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.144.000.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.144.000.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a la orden de AFIANZADORA NACIONAL S.A. identificada con Nit. No.900.053.370-2

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002538571	27/07/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002547061	26/08/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002557700	28/09/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002570201	27/10/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002587423	30/11/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002599617	22/12/2020	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002606959	26/01/2021	NO APLICA	\$ 100.000,00
469030002619319	25/02/2021	NO APLICA	\$ 148.000,00
469030002632190	29/03/2021	NO APLICA	\$ 148.000,00
469030002639555	26/04/2021	NO APLICA	\$ 148.000,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de mayo de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1618
RADICACION: 019-2015-00127-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, respecto de la sanción al pagador GOBERNACION DEL VALLE, el Juzgado se abstendrá de dar tramite y en su lugar se procederá a poner en conocimiento la respuesta dada por FOMAG a la comunicación de embargo.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta dada al oficio No.2154 del 06/09/20174 por parte de FOMAG, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1584
RADICACION: 19-2016-00388-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar la entrega de los depósitos judiciales que se encontrasen por cuenta de este proceso, sin embargo, una vez revisado el portal del Banco Agrario se evidencio que por cuenta de este proceso no existen depósitos pendientes de pago.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificado el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1613
RADICACION: 01-2017-00670-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folio 101), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de Dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1583
RADICACION: 01-2018-00246-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito de entrega de depósitos y considerando que la liquidación del crédito que obra a (fl.89-90) asciende a la suma de \$9.865.028.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.648.093.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.648.093.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario, los cuales serán pagados a favor del demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS identificada con Nit. No.890301278-1 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002454072	26/11/2019	NO APLICA	\$ 1.287.013,00
469030002454073	26/11/2019	NO APLICA	\$ 361.080,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **18 de mayo de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1617
RADICACION: 002-2019-00296-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P. se procederá a correr el traslado.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de actualización del oficio de embargo No.1327 del 21/05/2019, se procederá a ello.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 61 al 64), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

2.- POR SECRETARIA procédase a la actualización del oficio de embargo No.1327 del 21/05/2019 visible a fl.15.2 y hágase envío al correo electrónico recepcion@jorgenaranjo.com.co , jessicam@jorgenaranjo.com.co

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1614
RADICACION: 04-2011-00105-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 110 al 121), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1609
RADICACION: 04-2013-00201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se procederá a ordenar la reproducción del oficio No.08-3143 del 11/12/2017 atinente a la medida de embargo del 50% del salario del demandado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción y actualización del oficio No.08-3143 del 11/12/2017, visible a folio 39, y hágasele envío al correo electrónico marthaortiz255@hotmail.com

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1616
RADICACION: 04-2013-00813-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 146 al 149), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2021)

AUTO INT No.1600
RADICACION: 005-2019-00430-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Vista la comunicación allegada y como quiera que la parte demandada **GRUPO PINCASO S.A.S.** se encuentra en trámite de organización empresarial, según consta en los documentos arribados al paginario, de conformidad al artículo 20º de la ley 1116 de 2006 que en lo pertinente indica: **“(…) los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión (…)”** (Énfasis de instancia), este Despacho remitirá el expediente a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para lo de su cargo.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a digitalizar el expediente y a **REMÍTIR DE INMEDIATO**, en cumplimiento del art. 20 de la ley 1116 de 2006, el presente proceso integro a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** a efectos de ser incorporado al trámite de reorganización empresarial y considerar el crédito que aquí se ejecuta a favor de los señores EDGAR RICARDO ALTUZARRA GALINDO y ROSA SILVA DUARTE.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°1620

RADICADO: 05-2019-01049-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Atendiendo la solicitud que antecede, y una vez evidenciado el plenario, se constató que el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-202592 se encuentra debidamente embargado, así las cosas, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el parágrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del inmueble embargado.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-202592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado LEUDIS LOURIDO VERA, identificado con la C.C. No.14.609.991.

2.- COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-202592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **033** de hoy **18 de mayo de 2021**, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1610
RADICACION: 06-2017-00274-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

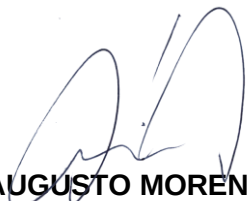
Procede el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante oficio No.0300 del 25/02/2021, a comunicar que deja a disposición de este proceso los bienes allá desembargados, en virtud de la solicitud de la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.1442 del 05/05/2017.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procedió a dejar a disposición de este proceso los bienes allá desembargados.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1604
RADICACION: 22-2016-00294-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a lo solicitado por la parte demandada, se procederá a ordenar la reproducción de los oficios de desembargo.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- POR SECRETARIA** procédase a la reproducción y actualización del oficio de desembargo, atinentes a lo ordenado mediante auto No.3004 del 04/10/2019, visible a folio 54.
- 2.- AUTORIZAR** al señor WILSON MOMSALVE MONTES identificado con la C.C. No.1130597706, a fin de que retire los oficios ordenados en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1625
RADICACION: 09-2014-00360-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el recurso de reposición, el cual es presentado por la parte demandante en contra del auto interlocutorio No.819 notificado en el estado No.016 del 04 de marzo de 2021, se procederá a correr traslado de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No.819 notificado en el estado No.016 del 04 de marzo de 2021, de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1629
RADICACION: 10-2017-00793-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P. se procederá a correr el traslado.

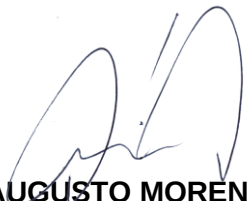
De otro lado, como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 50 al 51), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

2. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la ejecutada ELIZABETH VELASCO JIMENEZ identificada con C.C. 1059906374, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA. Ofíciense. - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$8.000.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de mayo de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1606
RADICACION: 12-2015-01284-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede la parte demandante a solicitar se oficie a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado él demandado. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la entidad EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que se sirva informar si la señora LILIAN PATRICIA ALMONACID, CC No 38.461.323, se encuentra adscrita a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INT. NO.1630
RADICACION: 13-2019-00046-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de medida cautelar respecto de los bienes inmuebles descritos en el escrito que antecede, observa el Despacho que no se encuentra detallada la información de los inmuebles que se pretenden embargar.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR al apoderado de la parte demandante, con el fin de que proceda a presentar una información mas detallada de los inmuebles que se pretenden embargar.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de mayo de 2021** a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1612
RADICACION: 14-2018-00060-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar, se requiera a la Sijin – Policía Nacional y la Secretaria de Transito y Transporte de Cali (V), a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto del decomiso del vehículo IFZ-131. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la Sijin – Policía Nacional y la Secretaria De Transito y Transporte de Cali (V), a fin de que se sirvan informar lo acontecido respecto de la medida de embargo de decomiso del vehículo de placas IFZ-131, medida comunicada mediante oficio No.2647 y 2648. Líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1602
RADICACION: 15-2016-00747-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el recurso de reposición presentado por la parte demandante en contra del auto interlocutorio No.756 notificado en el estado No.018 del 11 de marzo de 2021, se procederá a correr traslado de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No.756 notificado en el estado No.018 del 11 de marzo de 2021, de la forma prevista en el art.319 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1605
RADICACION: 17-2017-00074-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

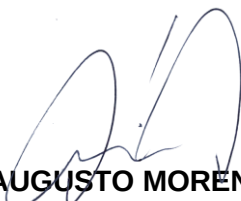
Procede la parte demandada a solicitar, se libre el exhorto a fin de ser registrado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, sin embargo, como quiera que se observó de la revisión del plenario, que los bienes aquí desembargados fueron puestos a disposición del proceso Ejecutivo con rad.2015-1228-00, en virtud de la comunicación de remanentes, el Juzgado, se abstendrá de proceder a lo solicitado.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - NEGAR lo solicitado por la parte demandada, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.33 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

INFORME: Santiago de Cali, 14 de mayo de 2021. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1602
RADICACION: 15-2016-00747-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede la parte demandante a solicitar, dirigir oficio al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirvan informar el estado del proceso Ejecutivo que se adelanta en esa dependencia con rad. 26-2013-00595-00.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirvan informar el estado en que se encuentra el proceso Ejecutivo con Rad.26-2013-00595-00, lo anterior en virtud de la solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.1148 del 17/06/2017.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 18 de mayo de 2021 a las 7:00 am

SECRETARIA GENERAL